

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**ACUERDO**

**VILLAHERMOSA TABASCO. 20 DE JUNIO DE 2019.**

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 08/2019, del tenor siguiente:

**"ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"**

Número 08/2019

Considerando



que se desprende que los únicos juzgados que tienen expedientes penales en trámite son:

Juzgado *	Exp. En trámite penal	Casillero de prescripción
1ro. Penal Centro	75	186
2do Penal Centro	72	187
Penal de Cárdenas	111	490
1ro de Paz Centro	12	49
2do de Paz Centro	13	74
Paz de Cárdenas	1	30
Paz de Emiliano Zapata	1	3
Paz de Huimanguillo	1	3
Paz de Jalpa de Méndez	2	2
Paz de Nacajuca	2	4
Paz de Paraíso	1	4
Mixto de Jalapa	4	37
Mixto de Jonuta	1	17
Mixto de Emiliano Zapata	10	85
Mixto de Tacotalpa	4	43
Mixto de Villa la Venta	4	83

\* Los juzgados que tramitan asuntos bajo el sistema penal tradicional que no se incluyen en esta tabla, reportan cero asuntos penales en trámite.

necesario, a consideración del Consejo de la Judicatura, distribuir selectivamente los juzgados que se encargarán de ellas y ampliar o prorrogar la competencia en los casos en los que se estime necesario, de la manera siguiente:

- a) Facultar a un solo juzgado penal del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, para que además de los asuntos de su actual competencia, conozca y resuelva de todos los que correspondan a los juzgados penales del mismo distrito judicial; y de los que en su caso, llegaren a suscitarse y que se tramiten de forma ordinaria en los juzgados mixtos de los distritos judiciales: Décimo, Municipio de Emiliano Zapata; Décimo Tercero, Municipio de Jonuta; Décimo Quinto, Municipio de Jalapa; y, Décimo Séptimo, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
- b) Facultar a un Juzgado de Paz del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, para que además de los asuntos de su actual competencia, conozca y resuelva de todos los que correspondan a los juzgados de paz del mismo distrito judicial; y de los que en su caso, llegaren a suscitarse y que se tramiten de manera ordinaria en los juzgados de paz de los distritos judiciales: Segundo, Municipio de Centla; Tercero, Municipio de Jalpa de Méndez; Cuarto, Municipio de Cunduacán; Quinto, Municipio de Comalcalco, Octavo, Municipio de Teapa; Noveno Municipio de Macuspana; Décimo, Municipio de Emiliano Zapata; Décimo Primero, Municipio de Tenosique; Décimo Segundo, Municipio de Paraíso; Décimo Tercero, Municipio de Jonuta; Décimo Cuarto, Municipio de Balancán; Décimo Quinto, Municipio de Jalapa; Décimo Sexto, Municipio de Nacajuca; Décimo Séptimo, Municipio de Tacotalpa, Tabasco; Décimo Octavo, villa La Venta, Municipio de Huimanguillo.



que será comisionado del Juzgado Primero de Paz del mismo distrito judicial.

- III. Juzgado Penal de primera instancia del Sexto Distrito Judicial, de Cárdenas, en el que concurrirá: Una secretaria judicial como encargada de despacho por ministerio de ley y un secretario ejecutivo, del propio juzgado; un actuario y un secretario ejecutivo que serán comisionados del Juzgado de Paz del mismo distrito judicial.

**Segundo.** El Juzgado Segundo Penal de primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, que realizará la guardia en el periodo vacacional del primer periodo ordinario de dos mil diecinueve, conocerá y resolverá de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que le correspondan y de los que se tramiten de manera ordinaria en los otros juzgados penales del mismo distrito judicial.

Asimismo, se le amplía la competencia territorial temporalmente, para que en ese periodo conozca y resuelva de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria les corresponda tramitar a los juzgados mixtos de los siguientes distritos judiciales: Décimo, en el Municipio de Emiliano Zapata; Décimo Tercero, en el Municipio de Jonuta; Décimo Quinto, en el Municipio de Jalapa; y, Décimo Séptimo, en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Durante dicho periodo, también será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto de los actos pronunciados por las autoridades de los juzgados que gozarán del periodo vacacional, y respecto de los cuales se le amplía la competencia territorial. Además, recepcionará la correspondencia dirigida a los mismos.



juzgado mixto del Distrito Décimo Octavo, en villa La Venta, de Huimanguillo; asimismo, se le prorroga competencia y se le amplía la territorial para que conozca y resuelva los asuntos que se deriven de los delitos a que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que en su caso llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria se tramitan en los juzgados de paz de los siguientes distritos judiciales: Sexto, de Cárdenas; Séptimo, de Huimanguillo; y, Décimo Octavo, en Villa La Venta, de Huimanguillo, Tabasco.

Durante dicho periodo, también será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto de los actos pronunciados por las autoridades de los juzgados que gozarán del periodo vacacional, y respecto de los cuales se le prorroga competencia y se le amplía la territorial. Además, recepcionará la correspondencia dirigida a los mismos.

**Quinto.** En las oficinas de las oficialías de partes que recepcionan correspondencia de los juzgados que trabajan bajo el sistema penal tradicional en todos los municipios del Estado, no quedará personal de guardia, en virtud que a los juzgados que prestarán el servicio durante el citado periodo vacacional, se les otorga facultades para recibir todo tipo de documentos y/o correspondencia dirigidas a los juzgados que gozarán del periodo vacacional y que se establecen en puntos anteriores.

**Sexto.** Al concluir el periodo vacacional, el primer día hábil, el encargado de despacho remitirá al titular del juzgado que corresponda los autos en los que haya actuado, así como la correspondencia recibida, en su caso. Asimismo, deberá de rendir un informe al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de lo conocido y lo resuelto en ese periodo.

**Sexto.** Comuníquese el presente acuerdo, a las autoridades estatales y federales con domicilio en el Estado, así como a las dependencias e instituciones relacionadas con el tema que se trata en el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

**Séptimo.** Remítase el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Octavo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez,** ante la Secretaria General del Consejo licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández.** Lo que certifico el veinte de junio de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.-----

---Doy Fe.---

